



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 225
RADICADO	050013110012-2021-00075-00
PROCESO	VERBAL - DIVORCIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS PITALUA MONTERO** en contra de la señora **ZOILA ROSA VERGARA LOBO**, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

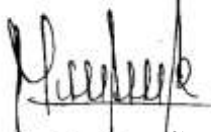
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS PITALUA MONTERO** en contra de la señora **ZOILA ROSA VERGARA LOBO** -

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __50_ fijados hoy __7_ de abril de 2021 a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f929063d8da1e7611c04fd3ccc5fa453eac3cb51a4a7062804798ec36ac19320
Documento generado en 06/04/2021 05:31:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>